ORDENANZA Nº 236

VISTO:

Que en Nuestro Municipio desde la Asunción de las Autoridades Constitucionales, no hubo celebraciones de gran relieve, de Nuestras Fechas Patrias en que tuvieran participación la Comunidad toda; y

CONSIDERANDO:

Que desde los Albores mismos del nacimiento de la Patria, nuestros antecesores festejaron con gran unción Patriótica, las Fiestas Cívicas;

Dado que en la actualidad estamos viviendo una época donde prevalecen los valores materiales por demasía, quedando relegados por completo los valores esenciales que hacen grande a una Nación, como la Educación y los símbolos que representan al Ser Nacional, y que nos identifican con N/Folklore, con nuestras luchas para lograr la Independencia;

Pareciera que todo se ha tornado puro materialismo, en la búsqueda de lo fácil para satisfacer individualmente los goces materiales y que nos hemos olvidado del sacrificio y la dedicación que empeñaron y ofrendaron hasta su vida los Grandes de N/Nación en pos de una Patria libre, noble y generosa. Teniendo en cuenta esos valores morales de abnegación y sacrificio en búsqueda del bienestar del Pueblo Argentino, hoy se hace necesario volver la mirada a las grandes gestas Nacionales, para renovar la unión Patriótica que anida en cada Ser Argentino y tener plena conciencia que somos los únicos artífices de la Patria por la que lucharon y entregaron su vida los grandes Héroes de N/Nación; que pusieron su mirada y esperanza en nosotros, la Comunidad toda, es por eso que necesitamos evocar y revivir en festejos significativos las Gestas Nacionales;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facultase al D.E.M., para que a partir de la fecha, todas la Fiestas Cívicas: 25 de mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto; sean celebradas en Nuestro Municipio en un adecuado marco Político con concentración o desfile con participación activa de todas las Instituciones y la Comunidad de Yerba Buena,

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Notificar oficialmente a todas las instituciones Oficiales y Privadas y a la Población de la presente Ordenanza, para coordinar los festejos Patrios con la antelación debida.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.